

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1842/04, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1842/04, interpuesto por doña Concepción Corral González, contra la publicación del listado provisional de aprobados en las pruebas selectivas, por el turno libre, para acceder al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios (A 2.1), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de septiembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*ACUERDO de 1 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 28 de junio de 2004 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**A N E X O**

Autorizar la venta de la cuota proindivisa propiedad del Instituto de Fomento de Andalucía en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, respecto de la que se ha seguido procedimiento de oferta pública de venta, que a continuación se describe:

ADJUDICATARIO, en la siguiente proporción:

Grupo Aeronáutico Sevilla Control, S.L.	1,3552%
Sevilla Control, S.A.	17,8430%
Procesos Finales Sevilla, S.L.	5,3642%
Tecaer Sevilla, S.L.	5,0819%
Aeroestructuras Sevilla, S.L.	20,1016%
A. y G. Sevilla, S.L.	50,2541%

Indicación de parcela: M2-P13.  
Cuota de participación: 46,70%  
Importe de adjudicación (excluido IVA): 2.905.273,93 euros  
Forma de pago: Contado.  
Fianza: 58.105,48 euros.

Todos los gastos e impuestos derivados de la operación de compra-venta serán por cuenta de los compradores.

*ACUERDO de 1 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al Campus de Ciencias de la Salud de Granada.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 28 de junio de 2004 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**A N E X O**

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía las condiciones generales de venta y precios mínimos de las distintas parcelas de su propiedad en el Campus de Ciencias de la Salud de Granada, impuestos no incluidos, según el siguiente cuadro y las condiciones que se exponen a continuación.

a) Precio mínimo de las parcelas.

USOS	Denom.	Sup. Neta (m²)	Sup. Edific. (m²)	Valor parcela (euros)
Investigación y Desarrollo Tecnológico	ID1	14.272	22.962	6.864.352
	ID2	4.550	6.282	1.877.966
	ID3	6.018	18.120	5.416.865
Terciario Complementario I+D	T1	6.035	8.000	3.974.880
	T2	6.381	8.000	3.974.880
Investigación y Desarrollo Empresarial	INV-2	5.997	11.994	2.706.350
	INV-3	4.208	8.664	1.954.962
Terciario Complementario	TR-5	2.675	9.285	4.613.345
Deportivo	DP-1	31.576	9.473	1.524.888

## b) Adjudicación de parcelas.

En caso de adjudicación mediante concurso, se propone realizar ofertas periódicas. Los ofertantes, además de indicar la parcela por la que optan, deberán presentar un informe sobre la actividad a desarrollar en la misma, en el que se indique:

- Antecedentes de la sociedad.
- Proyecto a desarrollar, incluyendo anteproyecto técnico.
- Inversión que conlleva.
- Plazos para esta inversión.
- Empleo a generar.
- Otras circunstancias del proyecto que puedan ser de interés para el Instituto de Fomento de Andalucía.
- Informe favorable emitido por la Fundación Campus de la Salud.

Concepto	Puntuación máxima
Al proyecto más acorde con la orientación del Campus:	40 puntos
Al mayor precio ofertado:	25 puntos
Al mayor número de empleos (directos e indirectos) que genere el proyecto:	25 puntos
Al menor plazo de ejecución del proyecto:	10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

## c) Fórmula de pago.

El pago se podrá realizar de forma aplazada, atendiendo a las necesidades de financiación del proyecto industrial presentado, respetando las siguientes condiciones:

- Pago mínimo del 10%, más el IVA correspondiente, a la adjudicación.
- El IVA correspondiente al 90% del importe a la firma de la escritura, pudiendo aplazar el pago del 90% del importe hasta 48 meses a partir de ese momento. Las cantidades aplazadas devengarán un interés del 4% anual y se garantizarán con aval bancario.
- En el supuesto de pago aplazado, la adjudicación tendrá carácter provisional mientras el adjudicatario no efectúe el pago mínimo del 10% más el IVA correspondiente a la adjudicación.

## d) Formalización de la escritura de venta.

En el plazo máximo de seis meses desde la adjudicación.

## e) Otras obligaciones para el comprador.

- Integrarse en la Entidad Urbanística de Conservación del Parque.
- Cumplir con los plazos siguientes, siempre a partir de la firma de la escritura:
  - Dos años para solicitar licencia de obras de edificación.
  - Tres años para iniciar las obras de edificación.
  - Cinco años para concluir las obras de edificación.
- La no transmisión de la parcela a un tercero sin previa autorización del Instituto de Fomento de Andalucía.
- Reparar los desperfectos que cause a la urbanización del Parque como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior.
- Hacerse cargo de todos los gastos e impuestos derivados de la compraventa y de los aplazamientos de pago, en su caso.
- Gravar las parcelas solamente para garantizar deudas contraídas para la construcción del edificio que conlleve el proyecto, mientras éste no se encuentre culminado.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 19 de agosto de 2004, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de la Menacha de la Bahía de Algeciras para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo.*

Los patrimonios públicos de suelo son uno de los instrumentos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la intervención en el mercado del suelo, con la finalidad, entre otras, de crear reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública.

Con el objeto de que determinados suelos cumplan su función estratégica de protección o de vertebración territorial, la citada Ley ha previsto la posibilidad de establecer, sobre cualquier clase de suelo, incluidos los de no urbanizable, áreas de reserva de terrenos, que se incorporarán a esos patrimonios públicos.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, señala en su artículo 73 que la Consejería competente en materia de urbanismo podrá proceder, sobre suelo no urbanizable, a la delimitación de áreas de reservas de terrenos para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo, mediante la aprobación de un Plan Especial. Por otro lado, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en desarrollo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está redactando el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Algeciras, que prevé, como elemento de la Red de Espacios Libres de la Aglomeración Urbana del Campo de Gibraltar, la consecución de un gran parque metropolitano en el entorno de la desembocadura del río Palmones.

Dentro de este marco y de acuerdo con el Protocolo de intenciones suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el desarrollo de la actuación integral del Llano Amarillo, La Menacha y el Río Palmones, la Consejería de Obras Públicas y Transportes pretende redactar, tramitar y aprobar el Plan Especial para la delimitación de un área de reserva de terrenos en el ámbito geográfico de la margen derecha del río Palmones y de su entorno, con la finalidad de implantar una primera fase de un gran espacio libre público de ámbito metropolitano, que integre la conservación de los valores ambientales con el uso público, incorporando áreas de descanso y zonas de servicios, que puedan ser compatibles con las demandas puntuales de la Operación Paso del Estrecho.

La idoneidad del ámbito elegido para llevar a cabo esta delimitación y proceder a su incorporación al patrimonio autonómico de suelo, viene condicionada por la concurrencia de una serie de requisitos, tales como su centralidad en la Comarca del Campo de Gibraltar, sus buenas condiciones de accesibilidad, el entorno natural diverso y de calidad, su facilidad para irradiar el uso público hacia otros dominios públicos en la actualidad difícilmente accesibles, y su proximidad con el Parque Natural de los Alcornocales.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley y al titular de esa Consejería en el artículo 5.3.b).4.º del Decreto 193/2003, de 1 de julio, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo